



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

6. Expediente 1759284A: Convenio de Subvención Nominativa Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, anualidad 2026

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Fiestas, de fecha 25 de marzo de 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, n.º 158 de fecha 25 de marzo de 2026, de fiscalización favorable.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 02/09/2025, modificado por decreto n.º 3518 de 01/12/2025 y decreto n.º 409 de 19/02/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Se tramita, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, Convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Villena y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena para el año 2026.

Para las actividades desarrolladas durante el año 2026, existe consignación presupuestaria en la partida 1/338/48903 del presupuesto municipal vigente, denominada “SUBVENCIÓN JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA”, pudiendo liquidar los gastos previa justificación correspondiente y ajustada a lo establecido en el Convenio.

El órgano competente para aprobar el presente Convenio de Subvención Nominativa es el Alcalde (art.21.1s, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por delegación del mismo, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de Alcaldía nº 2435/2025 de 2 de septiembre de 2025, sobre modificación de delegaciones del Alcalde a la Junta de Gobierno Local BOP 172 de 10/09/2025).

De acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena (BOP 112 de 13 de junio de 2018), se ha comprobado que la entidad beneficiaria reúne todas las condiciones y requisitos legalmente exigibles, a tal efecto consta en el expediente la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I del representante y original del certificado de su representación.
- ✓ Declaración de la representante de la Asociación, de que la misma no está in-cursa en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
- ✓ Certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema general de la Seguridad Social.
- ✓ Programa de actividades Semana Santa 2026

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa, de con-

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



formidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha incorporado al expediente Memoria justificativa acerca del contenido de la actividad subvencionada, y de su repercusión económica y empresarial para el municipio, y la conveniencia de su realización en base al fomento de una actividad de utilidad pública.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Es incontestable el interés público que el Ayuntamiento de Villena tiene en apoyar y consolidar la semana santa de nuestra ciudad. El mismo, contribuye a satisfacer fines comunes de ambas entidades, al tiempo que esta actividad tiene una clara finalidad de utilidad pública, en tanto en cuanto, contribuye a desarrollar y fomentar las competencias propias municipales en las áreas de turismo, comercio, promoción económica, fiestas, cultura, (art. 25.1 y 26.2 h), i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33.1 y 33.3 g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana).

Este convenio de subvención nominativa se enmarca en las competencias municipales previstas en el art. 25.1 y 26.2 h), i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33.1 y 33.3 g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Figura en el expediente propuesta de texto del convenio, a suscribir, entre el M.I. Ayuntamiento de Villena y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena cuyo objeto es establecer las condiciones a cumplir entre las partes, mediante subvención nominativa, para cubrir parcialmente los gastos relacionados con la Semana Santa de Villena.

De acuerdo al apartado 32.9 de las Bases de ejecución del presupuesto, se ha previsto en la estipulación quinta del convenio a suscribir un anticipo inicial del 70 % de la aportación económica concedida, sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento.

El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificada la ayuda concedida de acuerdo con lo estipulado en la estipulación sexta del Convenio.

La duración del convenio abarca desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones anuales.

De la documentación revisada y vista la totalidad de legislación aplicable, se concluye que la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



cumple los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la presente subvención.

Antes de su remisión, a aprobación por el órgano competente, visto que el convenio nominativo a suscribir conlleva obligaciones económicas vinculantes para el Ayuntamiento (compromisos jurídicos concretos y exigibles), el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar el presente convenio de subvención nominativa propuesto, es el Alcalde (art. 21.1 s, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por delegación del mismo, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de Alcaldía n.º 2025/2435 de 2 de septiembre de 2025, sobre modificación de delegaciones del alcalde a la Junta de Gobierno Local, punto 6.1.

“Aprobación de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para una finalidad común, en los ámbitos de competencia de la Alcaldía”.

Visto cuanto antecede, en mi calidad de Concejal-Delegado de Fiestas, elevo a la Junta de Gobierno Local, para su consideración y aprobación si así procede, la siguiente **propuesta de acuerdo:**

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa con la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, con motivo de la celebración de la Semana Santa 2026, presentada por el Concejal-Delegado de Fiestas.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando al Sr. Concejal-Delegado de Fiestas para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de Dieciséis mil quinientos euros (16.500,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, con cargo a la partida presupuestaria número 1/338/48903 denominada “Subvención Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena”.

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de Dieciséis mil quinientos euros (16.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria número 1/338/48903 denominada “Subvención Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena” del Ayuntamiento de Villena, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2026, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

QUINTO.- Aprobar un reconocimiento de obligación, por importe de Once mil quinientos cincuenta euros (11.550 €), en concepto de anticipo inicial del 70 % de la aportación económica concedida, sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (estimulación quinta del Convenio) El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificada la ayuda concedida de acuerdo con lo estipulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Secretaría, Intervención, Tesorería y Alcaldía.

OCTAVO.- Publicar en la BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)."

ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE VILLENA 2026

REUNIDOS:

De una parte **Don José Ferri Gandía, Concejal delegado del Área de Fiestas del M.I. Ayuntamiento de Villena**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 1447 de fecha 22 de junio de 2023, y acuerdo de dicho organismo de aprobación del presente Convenio de Colaboración, adoptado en sesión celebrada el .. de de 202. facultando al mismo para su firma, y asistido de la **Sra. Secretaria de la Corporación, Doña Encarnación Mialaret Lahiguera.**, quien da fe del acto.

Y de otra parte, la **Sra. Virtudes Sanchiz Giménez**, con N.I.F. ***0390**, en calidad de Presidenta y en representación de la **Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena**, con CIF.R0300839H, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General de 30/11/2023. Teniendo su sede social en la Plaza Santa María, 10 de esta ciudad.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local contempla que el municipio para la gestión de sus propios intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, las actividades de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local se configuran como competencias propias.

Considerando que los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones.

Visto que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones".

La concesión de estas subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de las administraciones públicas será a través de convenio (art. 22 y 28 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Visto que, la suscripción del presente convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se registrará en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, número 112 de 13 de junio de 2018.

Dado que este convenio de subvención nominativa se enmarca en las competencias municipales previstas en el art. 25.1 y 26.2 h), i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33.1 y 33.3 g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



Reconociéndose ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa.

EXPONEN:

Primero.- Que la entidad Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena organiza los actos religiosos de la Semana Santa de Villena 2026 y otro actos culturales durante todo el año como los siguientes:

- Concurso para la elección del Cartel Anunciador.
- Reconocimiento del pregonero y nazareno del año.
- Organización del concurso de fotografía.
- Galardón Nazareno del año.
- Engalana-miento de calles.
- Procesiones y Actos religiosos.

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena, de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo de las actividades culturales en el Municipio, así como el fomento de la actividad económica y desarrollo local, y promoción turística del municipio.

Tercero.- Este convenio de subvención nominativa, se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado, quedando excluido, por tanto de la misma.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio, constando en el expediente electrónico 1759284A, la siguiente documentación presentada por la Asociación:

- Fotocopia del D.N.I de la representante y original del certificado de su representación.
- Declaración jurada del representante de la Asociación, de que la misma no esta in-cursa en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
- Certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema general de la Seguridad Social.
- Declaración responsable naturaleza del IVA
- Memoria de actividades Semana Santa 2026

Expuesto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, con el fin de financiar **parcialmente** los gastos derivados de la organización de los **actos de la Semana Santa de 2026**.

Segunda.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
01/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercera.- Obligaciones que asume la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o privada.
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Que la Junta Mayor está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- e) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación, la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.
- f) *Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la Junta corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.*
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Cuarta.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.

- a) Financiar parcialmente, **con un límite de 16.500 euros**, los actos de la Semana Santa 2026, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.

En el momento de la formalización del convenio se efectuará el pago anticipado del 70% del importe concedido con el fin de que la entidad beneficiaria tenga financiación necesaria para poder llevar las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello según el artículo 34.4 LGS y 88.2 de la LGS.

- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Quinta.- Financiación y pago.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida **1/338/48903** denominada **"Subvención Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena"**. Los gastos deben haberse realizado entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Junta Mayor de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los gastos y pagos subvencionables deben de haberse producido desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Tras la aprobación de este convenio por la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por ambas partes, se realizará un pago parcial del 70% de la aportación económica concedida, como anticipo de parte de la subvención concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (Base 32.9 Bases de ejecución del presupuesto).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



El pago del importe restante y la liquidación final se efectuará cuando haya sido completa mente justificado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa presentación por la Junta de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sexta.- Justificación de la subvención

Tras la realización de las actividades de la Semana Santa 2026, la **Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena** presentará cuenta justificativa de la presente subvención, como fecha máxima el 1 de diciembre de 2026. Revisada la documentación presentada, se emitirá informe favorable por el Área de Fiestas, que acredite y constate que se ha realizado la actividad subvencionada, que se han cumplido los fines previstos y que los gastos presentados en la cuenta justificativa se adecúan al objeto del contrato.

En concreto, la cuenta justificativa presentada contendrá los siguientes documentos atendiendo a las directrices y normativa que se detallan a continuación:

1. Memoria económica . Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales a nombre de la entidad preceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
- l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
01/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
01/04/2026

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

Se admitirán facturas con las que se justifiquen gastos exclusivos de alojamiento y restauración, siempre y cuando se identifique en las mismas a los beneficiarios y se acompañe una nota explicativa, sucinta memoria o similar a los justificantes, suscrita por el representante legal mediante la que quede suficientemente acreditada la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada. Los gastos relativos al alojamiento serán subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 euros.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención. Además deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

1.2.- Justificantes de pago: resguardo bancario del pago realizado en el que deberá constar detalle de la persona que realiza el pago así como el beneficiario del mismo.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan.

2. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.

3. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

5. Cuenta de explotación debidamente diligenciada del ejercicio en que se realiza la actividad subvencionada a fecha de presentación de la justificación.

6. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad objeto de subvención, según modelo municipal.

Séptima.- Gastos no subvencionables.

1.- Gastos de inversión.

2.- Gastos que se correspondan a materiales de uso personal.

3.- Impuestos deducibles.

4.- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.

5.- Los gastos de luz.

6.- Los gastos de teléfono únicamente serán financiados cuando se correspondan a la línea telefónica que la asociación habilita con motivo del Mercado Medieval.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones anuales.

Novena.- Control financiero

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La entidad beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Décima - Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- Duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

Undécima.- Publicidad de la subvención concedida.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

Decimosegunda.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

Decimotercera.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

Decimocuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad.

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia debe presentar la entidad beneficiaria, ésta queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- Carácter del convenio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
01/04/2026

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
31/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1759284A



Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

Presidenta de la Junta Mayor de

Cofradías de Semana Santa

Concejal Delegado de Fiestas

M.I Ayuntamiento de Villena.

Doy fe; Secretaria de la Corporación

M.I. Ayuntamiento de Villena

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANYM FNV3 FWQ3 KPFK

Certificado junta gobierno 30 marzo 2026 - SEFYCU 6705398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>